

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	REGISTRO DE DEFUNCIÓN.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Teléfono: 731 35 7 40 05. correo electrónico: registrcivil01zacualpan@hotmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Responsable del trámite: Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna otra.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Un familiar en línea directa del fallecido. Para poder declarar la defunción del finado.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	Horario de atención: 8:00 horas a 15:00 horas. Días de atención: Lunes a Viernes (Excepto días festivos e inhábiles).		
Plazo oficial máximo de resolución	La solicitud se resuelve de manera inmediata. (Se resuelve dentro del mismo día en que el particular se presenta).		
Vigencia.	No aplica.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.	REGISTRO ORDINARIO DE DEFUNCIÓN.	Original	Copia
1.-	Certificado médico de defunción.	1(Uno)para trámite.	
2.-	Oficio del Ministerio Público.	1(Uno)para trámite.	
3.-	Orden de: inhumación, cremación o traslado.	1(Uno)para trámite.	1(Uno).
4.-	CURP actualizada.	1(Uno) para trámite.	
5.-	Acta de nacimiento del finado.	1(Uno) para cotejo.	
6.-	Acta de matrimonio del finado.	1(Uno)para cotejo.	
7.-	Identificación del finado (CREDENCIAL DE ELECTOR, CONSTANCIA DE RESIDENCIA (FOTO, FIRMA Y HUELLA), PASAPORTE, CARTILLA MILITAR).	1(Uno)para cotejo.	1(Uno).
8.-	Identificación del cadáver (ESTE FORMATO SE LLENARÁ Y ANEXARÁ SÓLO EN EL CASO DE QUE FALTE EL ACTA DE NACIMIENTO Y/O LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL FINADO).	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
9.-	Identificación del declarante.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
10.-	Identificación de dos testigos.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
No.	REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE DEFUNCIÓN.	Original	Copia
1.-	Autorización de registro extemporáneo de defunción.	1(Uno) para trámite.	
2.-	Certificado médico de defunción.	1(Uno) para trámite.	

3.-	Acta de nacimiento del finado.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
4.-	Identificación oficial del finado.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
5.-	Una fotografía de la tumba con el nombre del finado, en caso de que exista.	1(Uno) para trámite.	
6.-	Documento expedido por el administrador o el encargado del panteón donde se haga constar que se realizó inhumación.	1(Uno) para trámite.	
7.-	Orden de inhumación.	1(Uno) para trámite.	
8.-	Constancia de inexistencia de registro de defunción.	1(Uno) para trámite.	
9.-	Documentos con los que se acredite, en su caso, parentesco del promovente con el finado.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
10.-	Identificación oficial del promovente.	1(Uno) para cotejo.	1(Uno).
11.-	Información testimonial ante el Juez de Paz Municipal para acreditar el fallecimiento, en los casos de ausencia del certificado médico de defunción.	1(Uno) para trámite.	
No.	REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE MENORES	Original	Copia
1.-	Certificado médico de defunción.	1(Uno) para trámite.	
2.-	Certificado de nacimiento o, en su caso, constancia de parto, constancia de alumbramiento.	1(Uno) para trámite.	
3.-	Identificación oficial de quien declara la defunción.	1(Uno) para cotejar.	1(Uno).
4.-	Identificación de dos testigos mayores de edad.	1(Uno) para cotejar.	1(Uno).
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
<p>Se determina conforme:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Unidad de Medida y Actualización del 2023. (Valor de UMA \$103.74). ○ Artículo 83, fracción IX inciso C, Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. <p>Costo: \$227.00 que equivale a 2.18 UMA.</p>		<p>Única forma de pago: En el Área de Catastro de Impuesto Predial e I.S.A.B.I. del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles). Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com</p>	
Observaciones Adicionales:			
<p>Para asentar el estado civil del finado como casado en el acta de defunción se deberá contar con el acta de matrimonio (civil); sino se presente dicha acta el aparcado deberá ser testado. Lo anterior aun y cuando en el certificado de defunción se haya señalado el presunto estado civil del finado.</p> <p>Para llevar a cabo el registro de defunción, los interesados cuentan con un término de hasta un año de la fecha en que ocurrió el fallecimiento, siempre que este no hay sido en forma violenta. Transcurrido este término y hasta cinco años se deberá contar con autorización de la Dirección General, haciéndose la respectiva anotación marginal en la inscripción de defunción, cuando se excedan los cinco años la autorización deberá ser otorgada por autoridad judicial.</p> <p>Cuando se comunicare la muerte y defunción de un menor de edad, en caso de que el menor haya vivido de veinticuatro horas a seis meses siguientes a la fecha de nacimiento, deberán asentarse dos actas, una de nacimiento y la de defunción, independientemente del tiempo que haya vivido; y estas deberán estar relacionadas mediante anotación marginal.</p> <p>En caso de muerte de un extranjero y no tenga documentación probatoria (Acta de nacimiento e identificación oficial) deberá tomarse como base el certificado de defunción transcribiendo textualmente todos los datos.</p> <p>En caso de que un menor haya vivido menos de veinticuatro horas, se levantara únicamente el acta de defunción.</p> <p>En caso de que el fallecimiento haya ocurrido en un lugar o población en el que no haya Oficialía del Registro Civil, la autoridad municipal extenderá la constancia respectiva, para ser enviada al Oficial del Registro Civil que corresponda y que le servirá para asentar el acta.</p> <p>El Director General valorar en su conjunto la procedencia del registro extemporáneo.</p>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Cumplir con los requisitos que se solicitan.			

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 471, 472, 473, 474, 475 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 26,27,28,29,30,31,32 y 33 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.

Artículo 83, fracción IX inciso C, Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. C.P. 62890

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.